

## GUIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

La presente guía describe los servicios de inversión que **Stratos Asesores, S.A. de C.V. Asesores en Inversiones Independientes ("Stratos")** ofrece a sus clientes, según lo establecido en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de Inversión" (las "Disposiciones en Prácticas de Venta"), emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

Stratos tiene el carácter de asesor en inversiones de conformidad con lo dispuesto en el Título VII de la Ley del Mercado de Valores, y dentro de su objeto social se encuentra la de proporcionar, de manera habitual y profesional, servicios de administración de cartera de valores, tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de sus clientes, así como la prestación de servicios de asesoría de inversión en valores, de análisis y la emisión de recomendaciones de inversión, sin ser un intermediario del mercado de valores, para lo cual obtuvo su inscripción en el Registro Público de Asesores en Inversiones que lleva la CNBV con fecha 18 de diciembre de 2015, bajo el folio 30021-001-(13404)-18/12/2015.

Stratos es regulado y supervisado por la CNBV, exclusivamente por lo que se refiere a los servicios de administración de cartera de valores en los que se toman decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como en los servicios de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada que Stratos presta. Aun así, la CNBV no regula ni supervisa otros servicios que Stratos pudiera prestar porque carece de atribuciones legales para ello. Asimismo, la inscripción en el registro que lleva la CNBV no implica el apego a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada a dicha institución.

### I. SERVICIOS DE INVERSIÓN

Stratos como Asesores en Inversiones proporciona servicios de inversión asesorados en la modalidad de Gestión de Inversiones, que consiste en la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes a través de la administración de contratos del cliente que realiza Stratos, con base a un mandato discrecional del titular.

### II. CLASES O CATEGORIAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

<b>Renta Fija:</b>	<b>Renta Variable:</b>
Bonos de Tasa Fija	Acciones
Bonos de Tasa Flotante	Fondos de Inversión de Renta Variable
Bonos de Tasa Real	Fondos de Inversión de Cobertura
Fondos de Inversión de Deuda	Notas Estructuradas
ETF's con subyacente de Deuda	ETF's con subyacente Renta Variable
Bonos a Descuento	Tracks
Obligaciones	Capital Privado
Certificados Bursátiles (Ceburs)	Real Estate Investment Trusts
Crédito Privado	Instrumentos Financieros Derivados

### III. COMISIONES

Stratos podrá cobrar como contraprestación la comisión por administración expresamente pactada con el cliente por el servicio de inversión asesorado que haya sido contratado. Esta comisión deberá de calcularse como un porcentaje anual y será equivalente a la doceava parte de un porcentaje que no podrá ser mayor al 0.90% sobre el saldo mensual de las cuentas de inversión objeto de los servicios, de los periodos a pagar pactados con el cliente, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Comisión por Administración** = (Suma de los saldos de cada mes del periodo a pagar) \* porcentaje anual / 12

Stratos tendrá la facultad discrecional de negociar con sus clientes el porcentaje aplicable para calcular la comisión que se le cobrará conforme al periodo pactado (Mensual, trimestral, etc.), para lo cual podrá tomar en cuenta uno o varios de los siguientes factores, de manera enunciativa mas no limitativa:

- El tamaño o monto de los activos del cliente a ser administrados.
- El grado de involucramiento del cliente en la operación.
- Si se trata de fideicomisos y/o estructuras complejas.
- El número de contratos con intermediarios financieros.
- El número de reuniones al año que se requiere.
- La existencia de acciones patrimoniales.
- La estrategia de negocio/comercial de Stratos.
- La pertenencia a un mismo grupo empresarial o familiar, o bien la existencia de más de un contrato de prestación de servicios con Stratos.
- Las condiciones de mercado con respecto a la competencia con otros asesores en inversiones.
- Si se trata de contratos que se gestionan como pro-bono a asociaciones civiles.

Adicionalmente a la Comisión por Administración, Stratos podrá pactar con sus clientes una comisión por alcanzar metas previamente fijadas, con base en un índice u otra métrica acordada contractualmente (Comisión por Desempeño) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Cualquier modificación que Stratos pretenda realizar a las comisiones y/o a los términos y condiciones de pago, deberán de ser acordados con el cliente.

#### IV. CONFLICTO DE INTERES

Para evitar un conflicto de interés se cuentan con políticas internas y lineamientos que, de acuerdo con las Disposiciones en Prácticas de Venta, de conformidad con lo siguiente:

1. Los miembros del consejo de administración de Stratos, sus directivos, apoderados para celebrar operaciones con el público y empleados que presten servicios de administración de cartera de valores y/o de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión, actuarán siempre de manera que sus intereses particulares no prevalezcan sobre los de Stratos; asimismo, dichas personas actuarán de tal manera que los intereses de Stratos y de cualquiera de sus administradores, directivos, empleados, asesores o apoderados no prevalezcan sobre los intereses de los clientes.
2. Dado que Stratos sólo proporciona Servicios de Inversión Asesorados en la modalidad de Gestión de Inversiones y no así Asesoría en Inversiones o Estructuración de Productos financieros, no se establecen controles, procedimientos o prohibiciones específicos para regular el flujo de información interna. Sin embargo, el personal de Stratos deberá abstenerse de realizar actividades que impliquen un conflicto de intereses.
3. Salvo prueba en contrario, se presumirá que existe un conflicto de intereses cuando:
  - Se utilice o divulgue información o material promocional, independientemente del medio por el cual el mismo se difunda, que engañe al Cliente, lo induzca al error o que deliberadamente omita información.
  - Se utilice información de las transacciones que los clientes deseen realizar para llevar a cabo con antelación a las mismas, operaciones en beneficio propio.
  - Se realicen por cuenta del cliente transacciones que se aparten de los precios y condiciones prevalecientes en el mercado.
  - Los consejeros, administradores, gerentes o socios, directivos, empleados y apoderados para celebrar operaciones con el público y demás personal que presten los servicios de Stratos reciban remuneraciones por la prestación de los servicios propios de Stratos distintas a los honorarios pactados con el cliente.
4. Los consejeros, administradores, gerentes o socios, directivos, empleados y apoderados para celebrar operaciones con el público y demás personal que presten los servicios de Stratos deberán informar inmediatamente al Consejo de Administración y al cliente de cualquier situación que pudiere representar un conflicto de interés, señalando expresamente en que consiste el posible conflicto de interés.
5. Bajo ninguna circunstancia habrá tratos preferenciales entre los distintos clientes de Stratos ni se establecerán estrategias de inversión diferenciadas que beneficien a unos clientes en detrimento de los demás clientes. No se entenderá como trato preferencial cuando al instrumentar una estrategia de inversión, por circunstancias operativas, se efectúen transacciones de los clientes en determinado orden o seguimiento.
6. Stratos no realiza ni realizará operaciones con valores por cuenta propia.
7. Stratos establecerá en el contrato de prestación de servicios que celebre con su clientela si se encuentra en una situación que pudiera representar un conflicto de interés. En caso de que el conflicto de interés se presente con posterioridad a la firma del contrato, se le enviará una comunicación por escrito a la clientela informándoles sobre la existencia de dicho conflicto de interés.
8. Los consejeros, administradores, gerentes o socios, directivos, empleados y apoderados para celebrar operaciones con el público y demás personal que presten los servicios de Stratos no podrán aceptar beneficios económicos o de cualquier índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

#### V. Políticas de Diversificación de Carteras

De conformidad con el artículo 6 de las Disposiciones de Prácticas de Venta, el Comité de Análisis de los Productos Financieros de Stratos establece una política de diversificación de las carteras de inversión de los clientes en función de las Categorías de los Perfiles de inversión y los Productos Financieros aprobados, en los siguientes términos:

<b>POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN</b>			
	<b>CONSERVADOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>CRECIMIENTO</b>
<b>POLÍTICA DE INVERSIÓN</b>	<b>Activa</b>	<b>Activa</b>	<b>Activa</b>
<b>TIPO DE OPERACIONES</b>	<b>Compraventa</b>	<b>Compraventa</b>	<b>Compraventa</b>
	<b>MÁXIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
<b>RENTA FIJA Y ALTERNATIVOS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>RENTA VARIABLE Y ALTERNATIVOS</b>	<b>20%</b>	<b>50%</b>	<b>100%</b>

**Horizonte de inversión Estimado:** Debido a la naturaleza de las carteras de inversión definidas por Stratos, el plazo estimado para que el Cliente mantenga la inversión de sus recursos, podrá ser, de acuerdo con cada objetivo de inversión, así como de la necesidad de liquidez de cada Cliente: **(i)** de 3 a 5 años para clientes con perfil conservador; **(ii)** de 5 a 10 años para clientes con perfil moderado; y **(iii)** de más de 10 años para clientes con perfil crecimiento, sin embargo, se estima recomendable permanecer en la cartera de inversión asignada, sin importar el perfil de inversión, por lo menos un año.

Los límites de concentración por sector son los siguientes:

<b>Renta Fija:</b>		<b>Renta Variable:</b>			
Gubernamental	100%	Consumo	70%	Tecnología	60%
Privado*	100%	Telecomunicaciones	40%	Servicios Públicos	40%
		Materiales	40%	Financieras	50%
		Energía	40%	Bienes Raíces	30%
		Industrial	50%	Salud	50%

\* Paraestatal, corporativo y bancario serán considerados como Privado

El límite máximo de concentración por emisor adquirido EN DIRECTO será de un 10% mientras que el límite máximo en un solo ETF con subyacente de renta fija o variable o Fondo será del 40%. Los ETF's con subyacente de renta fija o variable, los Fondos o los Instrumentos multisector pueden estar invertidos al 100%, sea cual sea el perfil del cliente, ya que por su naturaleza ya se encuentran diversificados.

Los límites máximos establecidos en la política de diversificación de las carteras de inversión deberán respetarse en todo momento. Solamente podrá exceptuarse la aplicación de dichos límites en casos extraordinarios por los siguientes motivos, los cuales deberán quedar debidamente justificados y motivados en una nota que obre en el expediente electrónico del cliente:

- Cuando se dé un evento de crédito (incumplimiento) en uno o más emisores que directa o indirectamente afecten la posición de la cartera del cliente;
- Cuando como consecuencia de un "evento relevante" acerca de una emisora se presenten movimientos anormales de mercado que afecten directa o indirectamente la cartera del cliente;
- Cuando se anticipe una degradación del entorno económico típico de una recesión en una región que directa o indirectamente afecte a la cartera del cliente;
- Instrucción directa del cliente de operaciones que se alejen de las estrategias de Stratos;
- Variaciones en los precios de los instrumentos;
- Operaciones de compra-venta que impliquen exceso o defecto;
- Aplicación de derechos patrimoniales;
- Depósitos, retiros, transferencias de valores y/o adición o cancelación de cuentas que no se ajusten a las estrategias de inversión o los límites establecidos en la presente política de diversificación de carteras;
- Adquisición de valores no considerados en el portafolio modelo de Stratos, y
- Variaciones en los precios de los valores por compras o ventas que se alejen del volumen promedio de operación diaria.

En caso de exceder los límites establecidos en la Política de Diversificación de Carteras por las razones arriba expuestas, Stratos tendrá un plazo máximo de 6 meses para ajustarse nuevamente a los límites establecidos.

Los límites máximos establecidos de conformidad con la Política de Diversificación de las Carteras de Inversión deberán incluirse en el Marco General de Actuación que se entregue a cada cliente en particular y no podrán modificarse respecto a dicho cliente hasta después de transcurridos seis meses a partir de su determinación o modificación correspondiente.

## VI. Otras consideraciones

Ningún funcionario o empleado de Stratos que provee servicios de inversión a los clientes recibe una remuneración vinculada a la venta, promoción o rendimiento de un valor determinado.

El cliente podrá consultar en el sitio [www.stratosasesores.com](http://www.stratosasesores.com) esta Guía de Servicios de Inversión elaborados por Stratos, los cuales rigen su actuación.

Última Actualización: 20 de octubre de 2022.